

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 135 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 14 AGO. 2019

**VISTOS:** El Memorando n.º 4252-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 302-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 25 de febrero de 2019, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C., suscribieron el Contrato n.º 003-2019-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 472 226,90 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil doscientos veintiséis con 90/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 07 de marzo de 2019, se emitió la Orden de Servicio n.º 0691-2019, contratándose a la empresa Constructora Mauri S.A.C., para la supervisión de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

**«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 4252-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, así como el Informe n.º 302-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de



2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 03 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 03 presentada por la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C., en el marco del Contrato n.º 003-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal, sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en el distrito del Callao, provincia y región Callao». Código SNIP n.º 2359413, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando n.º 4252-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 061-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACH, así como el Informe n.º 302-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Inversiones y Servicios FERBUCH S.A.C. y a la empresa Constructora Mauri S.A.C.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para conocimiento.

**Artículo 5º.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL (E)



JARR



G BURGOS